

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
V LEGISLATURA  
**ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**Comité de Transparencia**  
*Reunión de Trabajo*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Gante 15 Sala "Tres"**

**12 de agosto de 2011**

---

**LA C. PRESIDENTA PROFESORA FREYKA DORIDÉ PUEBLA LÓPEZ.-** Buenas tardes, bienvenidos al Comité de Transparencia, 17ª sesión extraordinaria, 12 de agosto del 2011.

Antes de poner a su consideración el orden del día, le pediría al doctor Cárdenas si me apoya con la lista de asistencia y la certificación del quórum.

**EL C. SECRETARIO EJECUTIVO LIC. ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO.-** Con gusto.

Le informo que se encuentran presentes el licenciado José Alfredo García Franco, Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias; se encuentra el señor Amador Ortiz Estrada, representante o suplente del licenciado Fernando Macías Cue, Coordinador General de Comunicación Social; se encuentra presente Ariadna Berenice Velázquez, suplente del doctor Pablo Trejo Pérez, Contralor General; se encuentra presente el licenciado

Alejandro Torres Rogelio, Director de Transparencia e Información Pública; la profesora Freyka Doridé Puebla López, encargada de despacho de la Oficialía Mayor; y el de la voz, Alejandro Cárdenas Camacho, Director General de Asuntos Jurídicos, Secretario Ejecutivo de este Comité. Por lo tanto, hay quórum para el desarrollo de la presente sesión.

**LA C. PRESIDENTA.-** Muchas gracias.

En virtud de que el orden del día fue entregado con anticipación, les pediríamos, si no tienen inconveniente, que dispensáramos la lectura y si están de acuerdo en aprobar la misma.

**EL C. SECRETARIO EJECUTIVO.-** Se somete en votación económica de los presentes. Aprobada su moción.

**LA C. PRESIDENTA.-** El tercer punto es el estudio, análisis y discusión que con fundamento en los artículos 50, 58 fracciones III, X y 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita el licenciado Alejandro Torres Rogelio, Director de Transparencia e Información Pública respecto de la solicitud siguiente: La solicitud con número de folio 5000000159811, solicitante Carmen Estela Sánchez.

Solicita: Conforme al artículo 8 Constitucional y por este medio me permito solicitar la siguiente información: La relación o listado que contiene el nombre de los hijos de trabajadores de base sindicalizados que fue entregada para la realización del curso de verano 2011, mismo que entregó la C. Georgina Pacheco Montes, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Dirección de Recursos Humanos como requisito de la liberación del recurso económico conforme al artículo 119 párrafo tercero de las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato en mención.

El segundo punto es la relación o listado que contiene el nombre de los hijos de trabajadores de base que de conformidad a las normas establecidas dentro de las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal están asistiendo al curso de verano 2011.

Aquí es la lista, se anexa la lista que fue entregada a la Dirección de Recursos Humanos de la Asamblea con el sello de recibido.

Este punto se trae a revisión conforme la clasificación de la información en los términos propuestos por el Titular de la Oficina de Información Pública.

Le cedo el micrófono al Director de la Oficina de Información Pública.

**EL C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, profesora. Su servidor Alejandro Torres Rogelio efectivamente ha solicitado a este Comité de Transparencia poder entrar en el análisis y discusión, y eventualmente aprobación de un acuerdo que clasifique la información solicita como de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

Como comentaba, hemos solicitado esta clasificación considerando la Oficina de Información Pública que se trata de información de carácter de acceso restringido en su modalidad de confidencial, toda vez que una vez que se recibió la solicitud de información se turnó el oficio correspondiente a la Dirección General de Administración, la cual tuvo a bien también amablemente dar respuesta el 5 de agosto de 2011 y en la información que da respuesta efectivamente contiene el nombre de menores de edad.

Esta Oficina de Información considera que es información que debe clasificarse de carácter confidencial por tratarse de menores de edad y el fundamento que estamos exponiendo son diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el 4 en sus fracciones II, VII y XV, el 8 en su segundo párrafo, el 26, el artículo 36 primer párrafo, el artículo 38 fracción I, el artículo 43, el artículo 44, el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.

También los artículos 2° en su tercero y sexto párrafos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el artículo 5° en su quinto párrafo también de esta misma ley.

En ese sentido quiero hacer la propuesta a este Comité de Transparencia de lo siguiente:

Primero.- En apego a la normatividad jurídica vigente señalada con anterioridad se clasifica la información como restringida en su modalidad de confidencial ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información, es mayor que el interés público de conocerla.

Segundo.- Se dé respuesta a la peticionaria con base en los artículos 50 tercer párrafo y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Es cuanto, profesora.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Alguien tiene algún comentario? Licenciado García Franco.

**EL C. LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA FRANCO.-** Gracias. Miren, me parece que debiéramos ser formales. La solicitud, es decir sí debemos contestar, yo creo que sí debemos contestarla, pero yo lo que quiero proponer es que en el documento se salve la cuestión de que la información se está solicitando en términos del artículo 8° constitucional y no del 6° constitucional. No seamos tampoco más papistas que el Papa, contestemos pero sí salvemos esa situación, porque mientras estén esos dos artículos en la Constitución debemos ser muy claros en ese sentido. Simplemente que en la propuesta de la respuesta que se dé o en la respuesta que se dé sí se salve con dos renglones esa situación. Nada más.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias. ¿Algún comentario?

Entonces tomando en cuenta la observación del licenciado García Franco yo les solicitaría un pequeño receso para que pudiéramos ajustar la redacción de la propuesta que trae la Oficina de Información Pública y después podamos hacer la votación correspondiente. ¿De acuerdo? Gracias.

*(Receso)*

**LA C. PRESIDENTA.-** Retomamos nuestra sesión. Le solicito al responsable de la Oficina de Información Pública nos pueda leer el texto para saber cómo va a quedar y poder realizar nuestra votación.

**EL C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, profesora.

Atendiendo las sugerencias de los integrantes de este Comité, la Oficina de Información Pública propone que este Comité de Transparencia apruebe el acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- En apego a la normatividad jurídica vigente señalada con anterioridad se clasifique la información como restringida en su modalidad de confidencial,

ya que su divulgación el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Segundo.- Se dé respuesta a la peticionaria con base en el artículo 6° constitucional y en los artículos 50 tercer párrafo y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, considerando también que se trata de información, la información que solicita la peticionaria es de carácter restringido, de acceso restringido en su modalidad confidencial, toda vez que, como lo dice el artículo 4 fracción II, dato personal es toda información relativa a la vida privada de las personas; la fracción VII también que nos define la información confidencial como la que contiene datos personales relativos a la vida familiar, privada, íntima y afectiva que se encuentra en posesión de los entes públicos, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad e intimidad.

También es considerado, con esta normatividad, la fracción XV, que define la protección de datos personales como la garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de los entes públicos.

También es, la Oficina de Información Pública, considera que la información de carácter personal, lo dice el artículo 8°, segundo párrafo, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionar o hacerla pública salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Asimismo el artículo 38 en la fracción IV establece que se considera como información confidencial la relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen.

Y en opinión de esta Oficina de Información Pública, esos supuestos están perfectamente cumplidos para el caso de esta solicitud de información, la respuesta no podría darse que el nombre de los niños es una información de carácter confidencial.

**LA PRESIDENTA.-** ¿Tienen alguna observación en ese sentido?

Entonces podríamos pasar a la votación para dar la respuesta a la peticionaria.

Doctor Cárdenas, me apoya.

**EL DOCTOR CÁRDENAS.-** Con gusto. Se somete a votación la propuesta que realiza el titular de la Oficina de Información Pública para clasificar como información confidencial la relativa a la solicitud hecha por la C. Carmen Estela Sánchez en la solicitud de folio número 5000000159811.

Los que estén por la aprobación de la propuesta de acuerdo realizada por el titular de la Oficina de Información Pública, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad la propuesta del titular de la Oficina de Información Pública y se clasifica como confidencial la información solicitada en el punto tercero del orden del día.

**LA PRESIDENTA.-** Sin más asuntos que tratar, damos por clausurada la décima séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 15:00 horas.

Gracias.

